

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 298 DE 2018 SENADO Y 298 DE 2019 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA COMO HIDROVÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2°. La navegabilidad del río Grande de la Magdalena. Promuévase el proyecto de navegabilidad del río Grande de la Magdalena como proyecto estratégico preferente del orden nacional y motor de la protección del ambiente y el desarrollo social y económico de la población colombiana con una operación ininterrumpida para el tránsito de embarcaciones marítimas y fluviales hasta la zona de enfilaciones marítimas en Bocas de Ceniza y Pasacaballos en el departamento de Bolívar, en paralelo con acciones de protección de cuenca, restauración de coberturas vegetales y de humedales.

De la honorable congresista,



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA